

Señores:
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO. 11001400307820190173400
DTE: PEDRO CEPEDA RAMIREZ
DDO: MARIA GLADYS VARELA

En mi calidad de demandante y actuando en causa propia dentro del proceso de la referencia, cordialmente quiero manifestar que interpongo recurso de REPOSICION, contra su auto de fecha nueve (9) de marzo del dos mil veintiuno (2.021), dentro del término de ejecutoria, donde se me ordene darle cumplimiento a lo regulado en los Artículos 291 y 292 del C. G. del P., lo cual respeto pero no comparto al considerar que la demandada Doctora MARIA GLADYS VARELA, se dio por notificada POR CONDUCTA CONCLUYENTE, al manifestar por escrito que tenía conocimiento del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, en el memorial que firmo junto con el suscrito solicitando la SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO, veamos

Artículo 301 del C. G. del P. “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma..... si queda registro de ello, se considera notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito”

Es claro que con el escrito de solicitud de suspensión, la parte demandada MARIA GLADYS VARELA, deja plasmada que tiene pleno conocimiento del auto mandamiento de pago de fecha del quince (15) de noviembre del dos mil diez y nueve (2.019), como quedó demostrado en el acápite C., del mencionado documento que fue presentado por ella misma y donde se hicieron presentación y/o autenticación de las firmas. Y que este despacho acepto por medio de auto.

Por las razones expuestas ruego al despacho se sirva REVOCAR su auto y en su lugar dar por notificada a la demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde la fecha de presentación del escrito de SUSPENSIÓN y como la demandada no se dio cabal cumplimiento a lo acordado y estos expresaron de mutuo acuerdo en su escrito en la parte final “se proceda a dictar la sentencia de seguir adelante con la ejecución” (negrilla del suscrito)

Y en cuanto a lo requerido por el despacho que se expresara la fecha en que se abonó a la obligación la suma de \$2.500.000 esta quedo plasmada en el mismo escrito de suspensión acápite A “.hoy nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020)”

Además quiero manifestar que la demandada me abono la suma de \$1.000.000, el día veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente,



PEDRO ANTONIO CEPEDA RAMIREZ
C. C. No 17.154.316 de Bogotá